CONTRATO ABIERTO PARA EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA; CHASIS CABINA CON CAJA SANITARIA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 10 TONELADAS Y MÁXIMA DE 12 TONELADAS,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **TRANSPORTES TRES GENERACIONES TTG, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE MAURICIO NAVA CRUZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se testa el dato relativo al número de Registro Federal de Contribuyentes, al tratarse de un dato confidencial de una Persona Física identificada o identificable. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Párrafo Primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 144, FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC [redacted], DESIGNADO **ADMINISTRADOR** DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL ARRENDADOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** CON CARÁCTER DE **ÁREA CONTRATANTE**, FACULTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE CONTRATO.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** DE CARÁCTER **NACIONAL,** NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR016-N-190-2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 35 FRACCIÓN III, 36 Y 39 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **EN LO SUBSECUENTE "LAASSP".**

I.6 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS,** CON NÚMEROS DE SOLICITUD **0000011253-2026, 0000011254-2026 Y 0000011255-2026,** LOS TRES DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51321006 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**, MISMO QUE SE AGREGA COMO **"ANEXO 1 (UNO)" DEL PRESENTE CONTRATO.**

I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL ARRENDADOR"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL**, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **38,269**, DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **126,** EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA **TRANSPORTES TRES GENERACIONES TTG, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **INCISO I. LA COMPRA, VENTA, RENTA, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MAQUINARIAS, APARATOS, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS PRODUCTOS ÚTILES Y NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, TODO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO **N-2024090557,** DE FECHA **18 DE OCTUBRE DE 2024**.

II.2 EL **C. ENRIQUE MAURICIO NAVA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO **38,269**, DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **126,** EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y

OFICINA DE CONSULTAS CONTABLES IMSS REVISADO

ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TTG2409113L1**, NÚMERO DE PROVEEDOR **0000160507** Y NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [redacted]

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE SALVADOR DIAZ MIRON, MANZANA 109, LOTE 05, NÚMERO 63, COLONIA DARIO MARTINEZ PALACIOS, SEGUNDA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56618,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL ARRENDADOR**" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONTRATO: EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA EL ARRENDAMIENTO.

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES - DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL **"EL ARRENDADOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO ENTREGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

INSTITUTO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Se testa el dato relativo al número de Registro Patronal, al tratarse de un dato confidencial de una Persona Moral. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Párrafo Cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza



IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL. - A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASSP Y, 141 Y 144 DE SU REGLAMENTO.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL ARRENDADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA; CHASIS CABINA CON CAJA SANITARIA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 10 TONELADAS Y MÁXIMA DE 12 TONELADAS,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR016-N-190-2026,** EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO DEL ARRENDAMIENTO**
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. AL TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA**

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO





6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** (QUE INCLUYA: CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$439,847.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,099,618.50 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO POR EL ARRENDAMIENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA** DEL PRESENTE CONTRATO.

MONTO DE LA ADJUDICACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE **CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO**, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PRESUPUESTO MÍNIMO Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECE UN **PRESUPUESTO MÍNIMO DE $439,847.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)** Y UN **PRESUPUESTO MÁXIMO DE $1,099,618.50 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.),** AMBOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A DICHOS IMPORTES SE ADICIONARÁ EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, CALCULADO A LA TASA DEL **16 % (DIECISÉIS POR CIENTO)**.

EL PRESUPUESTO MÍNIMO REPRESENTA EL **40 % (CUARENTA POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO, POR LO QUE SE CUMPLE LA PROPORCIÓN MÍNIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN I, DEL ORDENAMIENTO CITADO.

PRECIOS UNITARIOS MENSUALES POR VEHÍCULO
LOS PRECIOS UNITARIOS MENSUALES POR VEHÍCULO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SON LOS SIGUIENTES:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DE CARGA	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR VEHÍCULO, SIN IVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
CHASIS CABINA CON CAJA SANITARIA	MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS	$26,814.00	11
CHASIS CABINA CON CAJA SECA	MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS	$24,204.60	1
CHASIS CABINA CON CAJA SECA	MÍNIMA DE 10 TONELADAS Y MÁXIMA DE 12 TONELADAS	$47,380.90	1

LOS PRECIOS UNITARIOS MENSUALES ADJUDICADOS SE PACTARÁN COMO **PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DETERMINACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2026

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2026 SE DETERMINARÁ DE MANERA INDIVIDUALIZADA PARA CADA VEHÍCULO, CONSIDERANDO SU FECHA EFECTIVA DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EXCLUSIVAMENTE LOS DÍAS NATURALES DURANTE LOS CUALES LA UNIDAD HAYA PERMANECIDO DEBIDAMENTE ENTREGADA, DISPONIBLE Y EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN REQUERIDAS PARA SU USO CONFORME AL CONTRATO.

EL PERIODO COMPUTABLE INICIARÁ EN LA FECHA EN QUE CADA VEHÍCULO SEA EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS.

PARA DETERMINAR EL IMPORTE PROPORCIONAL A PAGAR, EL PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA CORRESPONDIENTE A CADA VEHÍCULO SE DIVIDIRÁ ENTRE **31 (TREINTA Y UN) DÍAS**, POR TRATARSE DE LOS DÍAS NATURALES QUE INTEGRAN EL MES DE OCTUBRE DE 2026. EL COCIENTE RESULTANTE SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES EFECTIVAMENTE DEVENGADOS POR LA UNIDAD DURANTE DICHO MES, CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

IMPORTE PROPORCIONAL SIN IVA = (PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA ÷ 31) × NÚMERO DE DÍAS NATURALES EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN OCTUBRE DE 2026.

EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SIN REDONDEOS INTERMEDIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DIARIO; EL IMPORTE PROPORCIONAL RESULTANTE SE REDONDEARÁ A DOS DECIMALES. SOBRE DICHO IMPORTE SE CALCULARÁ Y ADICIONARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO).

EN CONSECUENCIA, PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EL PAGO PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS POR CADA UNIDAD, SIN QUE CORRESPONDA CUBRIR LA MENSUALIDAD ÍNTEGRA.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN PESOS MEXICANOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA; CHASIS CABINA CON CAJA SANITARIA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3.5 TONELADAS Y MÁXIMA DE 5.0 TONELADAS Y; CHASIS CABINA CON CAJA SECA: CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 10 TONELADAS Y MÁXIMA DE 12 TONELADAS,** POR LO QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL ARRENDADOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. CUENTA FINAT NÚMERO: **51321006 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS".**

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ARRENDAMIENTOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ARRENDADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DEL ARRENDAMIENTO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O

OFICINA DE CONSULTAS, CONTABILIDAD Y COBROS IMSS

2026 año de Margarita Maza

FACTURA ELECTRÓNICA Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO INICIARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SIEMPRE QUE ESTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYA EL DESGLOSE DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA VERIFICADO SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES SOBRE EL IMPORTE Y ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS BIENES ARRENDADOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL ARRENDADOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDO, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EN VIRTUD DE QUE **"EL INSTITUTO"** ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** DECIDA UTILIZAR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO
2026 año de Margarita Maza

INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DEL BIEN ARRENDADO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE 17 DÍAS HÁBILES, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
  - NÚMERO DE ID-PEDIDO RECEPCIÓN
- INDICACIÓN DE QUE **"EL ARRENDADOR"** CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL ARRENDADOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT, A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL ARRENDADOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [redacted], CLABE [redacted] DEL [redacted] SUCURSAL [redacted], A NOMBRE DE **"EL ARRENDADOR"**

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN,

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

Se testan los datos relativos al número de Cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, al tratarse de un dato confidencial de una Persona Moral. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Párrafo Cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2026 año de Margarita Maza

PARA TAL EFECTO "EL ARRENDADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DEL BIEN ARRENDADO SI NO SE HAN DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL ARRENDADOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL ARRENDADOR" POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO". DEBERÁ ELABORARLO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y CARGARLO EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL ARRENDADOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **"EL INSTITUTO"** PARA CON **"EL ARRENDADOR"** O PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DEL BIEN ARRENDADO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR A **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
VIGILADO

PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, EL CUAL DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DEL ARRENDAMIENTO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE** CONTRATO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SERÁ EN LOS DOMICILIOS Y FECHAS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS), "ANEXO TÉCNICO DEL ARRENDAMIENTO", Y EN EL ANEXO 6 (SEIS), "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL ARRENDADOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **TRES DÍAS** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **07 DE OCTUBRE DE 2026** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTENCIOSO Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL ARRENDADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL ARRENDADOR" NO ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** GARANTÍA DE ANTICIPO, EN VIRTUD DE QUE NO SE OTORGÓ ESTE.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP"**; 130, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136,

OFICINA DE CONSULTAS, COMPRAS Y NORMATIVIDAD IMSS REVISADO

DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADA COMPRAS MX.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

a) CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS;

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**;

e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

f) COLABORAR OPORTUNAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, CON LOS AUXILIARES QUE ÉSTE DESIGNE, EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO.

PARA TAL EFECTO, **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS AUXILIARES QUE ÉSTE DESIGNE, LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS, SUFICIENTES, VERIFICABLES Y OPORTUNOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO EFECTIVO DE LOS BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ COLABORAR EN LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; REVISAR SU CONTENIDO; COTEJAR QUE LA INFORMACIÓN ASENTADA CORRESPONDA CON EL ARRENDAMIENTO EFECTIVO DE LOS BIENES Y CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; FORMULAR, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES O RESERVAS QUE ESTIME PROCEDENTES, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y POR ESCRITO; Y SUSCRIBIR DICHAS DENTRO DEL PLAZO RAZONABLE QUE LE COMUNIQUE POR ESCRITO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ATENDIENDO A LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBERÁN IDENTIFICAR, COMO MÍNIMO:

- EL CONTRATO, PARTIDA Y CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO AL QUE CORRESPONDAN;
- EL PERIODO Y LUGAR DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN;
- LA DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO EFECTIVO DE LOS BIENES;
- UNIDADES DE MEDIDA Y SUS CANTIDADES, E IMPORTES CON Y SIN IMPUESTOS;
- EN SU CASO, LOS ENTREGABLES, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RECIBIDA;
- EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA DETERMINAR O TRAMITAR; Y
- EL NOMBRE, CARGO, FECHA Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN SU FORMALIZACIÓN.

EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBERÁ GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS ENTREGABLES, LOS COMPROBANTES DEL ARRENDAMIENTO Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE APLICABLE.

LAS ACTAS NO PODRÁN HACER CONSTAR EL ARRENDAMIENTO, CANTIDADES, PERIODOS, ENTREGABLES O CONDICIONES QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CONSTITUIRÁ UN REQUISITO DOCUMENTAL PREVIO PARA SUSTENTAR LA RECEPCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y, CUANDO ASÍ CORRESPONDA CONFORME AL CONTRATO, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO EFECTIVO DE LOS BIENES Y FACTURADOS. LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS CONTRACTUALES, FISCALES, PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

"EL ARRENDADOR" NO PODRÁ NEGARSE, OMITIR O RETRASAR INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O, EN SU CASO, SU SUSCRIPCIÓN. SI NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE UN ACTA, DEBERÁ FORMULAR POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO QUE LE HAYA SIDO COMUNICADO, LAS OBSERVACIONES O RESERVAS ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDAN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS SUSTENTE. LA MERA MANIFESTACIÓN DE DESACUERDO NO LO EXIMIRÁ DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE RESULTEN EXIGIBLES

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGUE A PARTICIPAR EN LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, NO FORMULE OPORTUNAMENTE SUS OBSERVACIONES O SE ABSTENGA INJUSTIFICADAMENTE DE SUSCRIBIRLA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ HACER CONSTAR

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

TAL CIRCUNSTANCIA EN EL PROPIO INSTRUMENTO, ACOMPAÑANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DISPONIBLE Y, DE SER POSIBLE, LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE HUBIEREN INTERVENIDO EN LA VERIFICACIÓN. LO ANTERIOR NO SUPLIRÁ LA EVIDENCIA NECESARIA PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES NI IMPEDIRÁ QUE SE REQUIERA A **"EL ARRENDADOR"** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR **"EL ARRENDADOR"** NO IMPLICARÁ, POR SÍ MISMA, LA ACEPTACIÓN, CONFORMIDAD O AUTORIZACIÓN DE PAGO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, NI ACREDITARÁ EL DEBIDO ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE NO SE ENCUENTREN RESPALDADOS POR EVIDENCIA SUFICIENTE. LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LA VERIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVAS.

LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN TAMPOCO LIMITARÁ LAS FACULTADES DE **"EL INSTITUTO"** PARA VERIFICAR, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE SU SUSCRIPCIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS; REQUERIR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; FORMULAR OBSERVACIONES; EXIGIR LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS; DETERMINAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL PAGO; HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS; SOLICITAR LA REPOSICIÓN O CORRECTO ARRENDAMIENTO DE BIENES; O EJERCER LAS DEMÁS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

EN NINGÚN CASO LA ELABORACIÓN, REVISIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS LIBERARÁ A **"EL ARRENDADOR"** DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, GARANTÍAS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EL ARRENDAMIENTO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO;

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA;

c) EXTENDER A **"EL ARRENDADOR"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE ESTAS SE CUMPLAN A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ EL ARRENDAMIENTO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL ARRENDADOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE ESTOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL ARRENDADOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL ARRENDADOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LO REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DIEZ DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL ARRENDADOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DE EL ARRENDADOR.	UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.	CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL COSTO UNITARIO DEL VEHÍCULO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

VEHÍCULO SUSTITUTO POR MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA, FALLA MECÁNICA Y/O SINIESTRO, PROPORCIONADO POR EL ARRENDADOR.	48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.	CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SUSTITUTO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL COSTO UNITARIO DEL VEHÍCULO.
FALLA EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA VÍA INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL ARRENDADOR.	1 (UN) DÍA HÁBIL.	A PARTIR DE QUE EXCEDA EL NIVEL FUERA DE SERVICIO Y POR BLOQUES DE 1 HORA SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL COSTO UNITARIO DEL VEHÍCULO.
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO POSTERIORES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.	DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO.	CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO POR MANTENIMIENTO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL COSTO UNITARIO DEL VEHÍCULO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%** POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS BIENES NO DADOS EN ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTROL Y EVALUACIÓN
IMSS
REVISADO

"EL INSTITUTO" APLICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO, EQUIVALENTE AL **1%** DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE CORRESPONDA" DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **1%** (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO MENSUAL DEL VEHÍCULO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A EL ARRENDADOR POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTRADA EN OPERACIÓN AL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA VÍA INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL **1%** (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO MENSUAL DEL VEHÍCULO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL ARRENDAMIENTO CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PCA = (%D) X (NDA) X (VBA)

DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VBA = VALOR BIEN EN ARRENDAMIENTO CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN IVA, EN SU CASO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL ARRENDADOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA, POR SU CUENTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS), "ANEXO TÉCNICO DEL ARRENDAMIENTO", Y EN**

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
RECIBIDO

EL ANEXO 6 (SEIS), "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL ARRENDADOR"** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE TRATARÁ DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO "**EL ARRENDADOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ARRENDADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL ARRENDADOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

e) NO REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;

o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CADA QUE SE LO REQUIERA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL ARRENDADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL ARRENDADOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE PERMANECE VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL ARRENDADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL ARRENDADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS EN EXCESO EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL ARRENDADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL ARRENDADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE ÉL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATACIÓN Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL ARRENDADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL ARRENDADOR"** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR016-N-190-2026** Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES O AVISOS DE ACLARACIONES, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"** Y 126 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	[redacted]
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
TRANSPORTES TRES GENERACIONES TTG, S.A. DE C.V.	**TTG2409113L1**

Se testa el dato relativo al número de Registro Federal de Contribuyentes, al tratarse de un dato confidencial de una Persona Física identificada o identificable. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Párrafo Primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

Cadena original:

0ce137d3ff6efb9b46f924c36e0194609e2a4c494bffadfe7df77cccfe2d5169

Firmante: JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
RFC: [redacted]

Número de Serie: 10000007215513 98
Fecha de Firma: 09/10/2026 17:23

Certificado:

MIIGWzCCBEOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjE1NTEzOTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDExNDIwMzk1MFoXDTMw
MDExNDIwNDAzMFowgeYxJTAjBgNVBAMTHEpPRUwgVUxJU0VTIE1JUkFOREEgQkFSSUxMQVMxJTAjBgNVBCkTHEpPRUwgVUxJU0VTIE1JUkFOREEgQkFSSUxMQVMxJTAjBgNVBAoTHEpPRUwgVUxJU0VTIE1JUkFO
REEgQkFSSUxMQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMS0wKwYJKoZIhvcNAQkBFh56b3JheWEudmVudGFzQHVsdHJhbGlmZS5jb20ubXgxFjAUBgNVBC0TDU1JQko3MDA0MjZVUzQxGzAZBgNVBAUTEk1JQko3MDA0MjZIREZS
UkwwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIBaDORFdSvFumqM9suexmILj0qkj0qzGXBVWNF1hKnCuVEkdd7hpgC0THXcXX5eu2RWyrah9kjQUck/B595m4+33Z2UZHSEXFNmtkdxFgB2ASnY
hZVg8arhGc3psWO/gPwpPoE2zmDGaEKumiqGqNS8CZl0lIXS6EqyWTt8U0ULnS+PP9gfHGjkc4e83aoDWOT0P7JMmByMt9Al28TDCjwRqyjJ66P/PwkVXfFVCrmGRYrUihlqL1vijztZmRo3iHQ6wJ7UZZQp1DLD
ToqexbC/V3/mMyE/4RwldP2r34sIt7mf8k6/Sp1KSUFp+dChAPyvvLBrrGNhaJBaaYtmkl0CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQG
CCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAR08BkK1kSUt011nLQzSp4QAfeR5hsNJp5RtdaHefH1A0WHXUjx3fpRsBxXxH6Npgs+bUXNYY+culdsVHEwvaKLLKpxdRGcOO3Wjp6aA+D4l7
i2MuloVN8Qo2VzdS0nGLA3pySI1/0l3nzEp1VX3Ic9LYh270RPP/rWzwzRY5QZ6MAsTRA9CuIqjbD6eXM6mH0AG8w6DFIn9t67h0WQTLtbMmd1yt791+VsIj6v4t9Z93cH8tkJFEtFO7I5AWRU+s7EHnHxC17tCH
/gsp9cOdW8NkIZlw9AXNpHwZsRVO81as2M36yu0J1AjOvGwYtVChOpXKUIVUSLyhb3+9/uhFXl1SaoxVEw3lpHVsQuSNWAcQB1wGeGn15WpRf/1AQynxFfWPmCIp1vysttSAOk1vM6OitHnKA3TKQiX3b2/tYC8O
380IqjsE/tsc4f4ZSCYMSmyV2vBMlFN8TUPwHnD1X2ZGN3CHFPV7VDpkk+3YpuLsYpAvbgaShOqM7xCGNljuA2dpikP+kp1IrHhfLxGi4JfsyrcDjk52PJWMheo5tZYzpss0kvleicbazbHyBgsTgHWVBbU947uH
ahi38wXwkz0h5V5xd1iw9Wyf/dJrceAcRxly0YNQUpuTMAxMJfKIMzTw/EIrEb/S0vENiYcptTUfgbgHDEOFIjon6jieHjQ=

Firma:

XEJ+ZlsxxuXNdlkjK8wfk475+kCvDn4CWpSAjCo53FF6KKZRBjP30G3Oue9bDp6LvbaastNH7QeDNfI8WbvoVjduGzLbgMBxrKl0sUJXNHUs+fkb9V3Opx7dXwG37LTdK8pHPxtEhLzmDnLUNtd4ZSxKOgQzR8v/
KXzISNKVpFW9sfj4Vq4FWV6n+sB54w0LVhjbRKRbgczKOHkbvV6+JwXghwqgYfHFz+jKR9HWirGyKPtJzA8gaE+e2hS1gLTLvvxoBzYR4JB2Gz0MDPM2gCRfNslqkGLVNQnfWahdR6hjHH1AsEAmrDZ5qN+cTvOA
d3sYfxoV8J5vu79Zwjv/zg==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 10000007056118 59
Fecha de Firma: 12/10/2026 10:29

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4
MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYT
Ak1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC
AQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfaf
DV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2j
HAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0B
AQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtI
xE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThF
zQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/
v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZG
bV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

BRby7XcdOS4h/jkFTW5hiuJOZaOnctP+93l2dN6xDzEwbJmVoOiDlVCkcY4buSS2Z3FDZszotQHa/oa25hM/7/KL5rasILa1mUFazt3jP60vgqtT1bSve1Hw5fXZHPOOgEPqZizuHsY/bVVRQ1d5wqbIVNkqlrS9
oNUWPnbQDe7Axw8W6RYSKvDZyPjMB8199WejPLKDmsQv4taTOd5Rrxf4G1ZRQOAUC0R52+C+Q/4P7Vvu78ogfid5BymX0pExPlIdUKldMvdf6WJs/WX9d3VoVvH+DEZjp6Pfv59qz8KCV4/lT/XYISfYqgwSC74G
ChE8OTZoP7WOUi6P0s3v8w==

Firmante: TRANSPORTES TRES GENERACIONES TTG SA DE CV
RFC: TTG2409113L1

Número de Serie: 10000007107462 23
Fecha de Firma: 13/10/2026 10:18

Certificado:

MIIGkzCCBHugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTA3NDYyMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MTAxNTE2MzQ0NloXDTI4
MTAxNTE2MzUyNlowgggEdMTMwMQYDVQQDEypUUkFOU1BPUlRFUyBUUkVTIEdFTkVSQUNJT05FUyBUVEcgU0EgREUgQ1YxMzAxBgNVBCkTKlRSQU5TUE9SVEVTIFRSRVMgR0VORVJBQ0lPTkVTIFRURyBTQSBERSBD
VjEzMDEGA1UEChMqVFJBTlNQT1JURVMgVFJFUyBHRU5FUkFDSU9ORVMgVFRHIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZZW5yaXF1ZW5hdmE5NkBob3RtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMc
VFRHMjQwOTExM0wxIC8gTkFSRTk2MDYxMlFTNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTkFSRTk2MDYxMkhERlZETjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA2JV1tfUz6+QOabDU5L506VXryWna3LwbcYAn
HxMRqJ6J2dUZWlZ0N5XryqqjRoqWWQ/cDcfug9JhcigJNOZoFK0R/T17m9lfF6ESNGjBytBFVcoh0U1LnZAn8QuoqOdbgidPP17OVktllbz8xEXHW2/gnQb/rHaPsvgVjXXRXLdkcdakJvHLCkb1yzuTZAO4fOn+
NB8DkamyUvnJEB24dXi9PsDK85X6n9Sd+ZKcd7vtL0UY11eS3KAlWIU99IolOB3PPUno44mK54mwus+N7gHqo10LsScyFotqlVcJ7Z8Veng61IUbyNLGdKBIL7xyXOJ03vdqbwd+97eD++b9mwIDAQABo08wTTAM
BgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQANxPSINTqse4PhjFw5fjl2yaNVC7/JmeOL
gSgAZriIuBLI55sWz8orcMStFnWNGAgkgKIaiP9TvioHyM+ZBo0mEpBp/MY5nA9hdcuXRf8TQanR/sYUAmLZGQ4Gnxux9Uo1Bji4NK236owno85y6r2SOyPUksmBiUd0WmMZuSWFLu3iog82mSeKWA7lwNiWn/1y
2BUtFD7V87eBuue7Eib4jQMJKV/nnwAkq07tLTnOnLu1NFj2s0FwwloPL2zlqJowTuFrJMDPivoyfgEzfNTI/11EKVgG8anVQ5hMnzBmfu3JtOkrrPE5D7UmkhmcDhFZggv0Ten3QvyHwtFLGvV75iqvmKFIKGYX
3+ZGFiCpTCre+Z9EKLo9FlzHt/NM1MTijNvUV0oNLhSztJDn0D5O3bDdNnESto4HtZbqjAB4ibg5cvLDgtedA5RrmwPT2+aQAvhEW/CkUzFg/YUNxVjhWSE2S8F7UMZeCqTrENt8X6aNIZ9CL9roOLjnoRyNPmm8
xzZceWi830mECxGOXB5etYBiH0hhfxTDMxV4L8A3ca/NYJupfe1tyNg8iHPEQeZJrDGkc13zYfHfSgd9vi0cjyiYuwr3CJPqKWjmLqVRtvTvYDuZricdLFacpT7uSXyXQuZS2ppmNcBZYYn290/iCu31c5Kt1C6m
evE5gbDXKA==

Firma:

Se testa el dato relativo al número de Registro Federal de Contribuyentes, al tratarse de un dato confidencial de una Persona Física identificada o identificable. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Párrafo Primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

zP/KAEHb5C0aVwStj4GMUYec5RqPOg+rZ7FnZoNbYQQwg0wTG5LIxkhnSOUG0zhEVME7MTwFBsH3NCvl0olLXJLMKG7FDvRR3zpjO1fX8loK9wwPgO/aBYOCEBCDLp5N6+1HcqtqVNgaBPRc8eBLE0fKMoqmIWsX
2FIhInar3rl80nVIab9e2W2Q5iDzZIRk7NCnDaw0cjJc0Iy9MyeJHOiobY/r/2Q8AzR1gXwcso/rPf7NlMmXSokOJPBYUzIIUbDJ+vcCoKyijrfr25HBZ6GOrVhsLRAiYL4yisNTHl6US5wRjZ2pI4cPHo2gt91a
h1b0e20NdC3urN3OBwThmg==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011253 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0036	Delegación DF Noreste
	DSG	División Servicios Generales
	36510001	M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/09/2026 Fecha Validación: 04/09/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,297,692.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,075.1	222.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,297,692.00

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó
Jefe del Depto de Conservacion y Servs. Generales OOAD DFNTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Arrendamiento vehículos chasis cabina 5 ton. Caja sanitaria

UN: D0036 **No. SOLICITUD:** 0000011253 **FECHA SOLICITUD:** 03/09/2026

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	140100	36	369001	N/A	01/11/2026	1,075,088.00
2	51321005	140100	36	369001	N/A	01/12/2026	222,604.00
TOTALES							1,297,692.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011254 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0036	Delegación DF Noreste
	DSG	División Servicios Generales
	36510001	M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/09/2026 Fecha Validación: 04/09/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	106,488.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	106.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 106,488.00
CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó
Jefe del Depto de Conservacion y Servs. Generales OOAD DFNTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Arrendamiento vehículos chasis cabina 5 tons. caja seca

UN: D0036 No. SOLICITUD: 0000011254 FECHA SOLICITUD: 03/09/2026

Nro. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	140100	38	369001	N/A	01/12/2026	106,488.00
TOTALES							106,488.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011255 - 2026

Dependencia Solicitante: D0036 Delegación DF Noreste

DSG División Servicios Generales

36510001 M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/09/2026 Fecha Validación: 04/09/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	208,452.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	208.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 208,452.00

DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Jefe del Depto de Conservacion y Servs. Generales OOAD DFNTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Arrendamiento vehículos camión 8-12 tons.

UN: D0036 No. SOLICITUD: 0000011255 FECHA SOLICITUD: 03/09/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	140100	36	369001	N/A	01/12/2026	208,452.00
TOTALES							208,452.00